



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO 00001205 DE 2021**

( 11 AGO 2021 )

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el suministro de la vacuna contra el Covid - 19 se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO

00001205

DE 2021 Hoja No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 790 de 2021, mediante la cual se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID – 19, establece que "*las reglas de distribución no se aplicarán cuando se trate de segundas dosis*".

Que, de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 4 de agosto de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 524.160 dosis de la vacuna contra el COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, identificada con el número de lote FE3593.

Que mediante Resolución 1188 de 2021, le fueron asignadas al departamento de Caquetá 2.340 dosis, para completar esquemas de vacunación y 31.590, a los distritos y departamentos que se señalan a continuación, para un total de 33.930 vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech entregadas al país el 4 de agosto de 2021, para continuar la implementación del Plan Nacional de vacunación contra COVID-19, quedando un saldo de 490.230 dosis por asignar.

Nº	SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	5.850
2	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	1.170
3	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	1.170
4	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	1.170
5	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	1.170
6	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	1.170
7	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	1.170
8	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	1.170
9	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud	1.170
10	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	1.170
11	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	1.170
12	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	2.340
13	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	1.170
14	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	2.340
15	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	5.850
16	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	1.170
17	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	1.170
TOTAL, ASIGNADO		31.590

Que, de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 11 de agosto de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 394.290 dosis de la vacuna contra el COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, identificada con el número de lote FE3593.

Que, previamente, mediante la Resolución 1055 de 2021, fueron asignadas a los distritos y departamentos que allí se señalan, 171.990 dosis de la vacuna del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, para inmunizar a mujeres en estado de gestación a partir de la semana doce (12) de embarazo o que se encuentran dentro de los primeros 40 días postparto en

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 06001205

DE 2021

Hoja No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

ciudades capitales o área metropolitanas.

Que los distritos y departamentos que se señalan a continuación solicitaron a esta Cartera Ministerial la asignación de vacunas adicionales contra el COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, para completar los esquemas de vacunación de su población, toda vez que los biológicos asignados como segundas dosis, fueron aplicadas como primeras por contingencias y situaciones especiales, así:

Radicado	Entidad Territorial	Dosis Solicitada
202142401456772	Secretaría de Salud Departamental de La Guajira	49.198
202142301469482	Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta,	11.897
202142401479142	Secretaría de Salud Departamental Valle del Cauca	33.560
202142401479112	Secretaría de Salud Departamental de Boyacá	3.300
202142401480202	Secretaría de Salud Departamental de Antioquia – Secretaría de Salud Municipal Medellín	9.996
<b>Total</b>		<b>107.951</b>

Que la asignación de las vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech a los precitados distritos y departamentos, se hará conforme con la regla de distribución de biológicos, en empaques secundarios completos que corresponden a 1170 dosis.

Que teniendo en cuenta la información enviada por las entidades territoriales a este ministerio y consolidada por la Dirección de Promoción y Prevención, con corte al 9 de agosto de 2021, el saldo de primeras dosis en las ciudades que se señalan, es insuficiente para continuar con la vacunación de los grupos poblacionales abiertos del Plan Nacional de Vacunación, teniendo en cuenta que en las grandes ciudades es donde se encuentra la mayor concentración poblacional del país, lo que implica, un mayor número de personas en condición de vulnerabilidad con riesgo elevado de contraer la COVID-19 y que así:

Entidad territorial	Capital	Total primeras dosis	Población 25 años y más	Porcentaje de saldos primera dosis
Magdalena	Ciénaga	0	67.344	0,00
Atlántico	Soledad	168	384.616	0,04
Norte de Santander	Cúcuta	745	471.603	0,16
Antioquia	Medellín	4.897	1.705.195	0,29
Tolima	Ibagué	1.358	349.606	0,39
Cundinamarca	Soacha	2000	463.676	0,43
Barranquilla	Barranquilla	3.845	787.128	0,49
Boyacá	Tunja	564	111.122	0,51
Caldas	Manizales	1.699	309.181	0,55
Santander	Bucaramanga	4.414	399.677	1,10
Bolívar	Magangué	1.003	77.394	1,30
Caquetá	Florencia	1.439	97.488	1,48
Meta	Villavicencio	5.375	333.544	1,61
Valle del Cauca	Cali	23.524	1.436.757	1,64
Cauca	Popayán	3.665	214.126	1,71
Bogotá	Bogotá	91.846	5.145.518	1,78
Huila	Neiva	5.625	218.667	2,57
Guainía	Inirida	418	15.532	2,69
Quindío	Armenia	5.741	211.079	2,72
Buenaventura	Buenaventura	4.520	149.806	3,02
Córdoba	Montería	10.342	301.000	3,44
Sucre	Sincelejo	6.213	172.965	3,59

11 AGO 2021

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00001205

DE 2021

Hoja No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Santa Marta	Santa Marta	11.342	313.721	3,62
Vichada	Puerto Carreño	414	10.671	3,88
Cartagena	Cartagena	26.460	608.946	4,35
Guaviare	San José del Guaviare	1.440	28.665	5,02
Cesar	Valledupar	18.059	296.345	6,09
Nariño	Pasto	17.433	260.888	6,68
Risaralda	Pereira	22.983	322.313	7,13
San Andrés y Providencia	San Andrés	2.648	37.042	7,15
Casanare	Yopal	7.823	102.688	7,62
Vaupés	Mitú	932	12.219	7,63
Arauca	Arauca	5.743	54.939	10,45
Chocó	Quibdó	10.022	66.660	15,03
Putumayo	Mocoa	6.233	34.948	17,84
<b>TOTAL NACIONAL</b>		<b>310.933</b>	<b>15.573.069</b>	<b>1,86</b>

Que mediante la Resolución 790 de 2021, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique con relación al avance de todas las entidades territoriales.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 10 de agosto de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Agosto 7 de 2021	Total dosis aplicadas Agosto 10 de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles	Percentil de eficacia
Boyacá	982.767	943.081	4,04%	39.686	70%
Buenaventura	98.066	94.055	4,09%	4.011	70%
Tolima	930.124	885.517	4,80%	44.607	70%
Caldas	716.029	672.330	6,10%	43.699	70%
Valle del Cauca	2.935.235	2.737.575	6,73%	197.660	70%
Bogotá	6.163.784	5.706.070	7,43%	457.714	70%
Barranquilla	1.019.455	940.690	7,73%	78.765	70%
Norte de Santander	961.711	885.744	7,90%	75.967	70%
Bolívar	604.477	555.958	8,03%	48.519	70%
Cartagena	705.032	647.796	8,12%	57.236	70%
Risaralda	739.159	678.556	8,20%	60.603	70%
Santander	1.693.533	1.548.198	8,58%	145.335	20%
Atlántico	649.481	593.585	8,61%	55.896	20%
Antioquia	4.937.693	4.498.060	8,90%	439.633	20%
Huila	677.620	616.088	9,08%	61.532	20%
Caquetá	210.468	191.141	9,18%	19.327	20%
La Guajira	472.080	428.240	9,29%	43.840	20%
Meta	578.998	524.483	9,42%	54.515	20%
Nariño	990.053	894.969	9,60%	95.084	20%
Cundinamarca	2.055.347	1.850.617	9,96%	204.730	20%
Quindío	467.489	419.868	10,19%	47.621	20%

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 06001205

DE 2021 Hoja No. 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Vichada	26.284	23.602	10,20%	2.682	20%
Córdoba	941.114	838.918	10,86%	102.196	10%
Casanare	262.572	229.448	12,62%	33.124	10%
Cesar	603.223	525.606	12,87%	77.617	10%
Arauca	157.707	137.125	13,05%	20.582	10%
Guaviare	44.840	38.645	13,82%	6.195	10%
Magdalena	433.450	372.838	13,98%	60.612	10%
Santa Marta	293.547	249.333	15,06%	44.214	10%
Sucre	564.086	478.386	15,19%	85.700	10%
Chocó	207.858	153.271	26,26%	54.587	10%
Cauca	695.535	511.235	26,50%	184.300	10%
Putumayo	174.629	125.981	27,86%	48.648	10%
San Andrés y Providencia	89.939	73.078	NA	16.861	NA
Amazonas	76.056	68.189	NA	7.867	NA
Guainía	28.442	23.130	NA	5.312	NA
Vaupés	20.331	17.667	NA	2.664	NA
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>33.208.214</b>	<b>30.179.073</b>	<b>91%</b>	<b>3.029.141</b>	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 7 y 10 de agosto de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 8,41% y el percentil 66 es 10,28%.

Que virtud lo anterior, los departamentos y distritos de Boyacá, Buenaventura, Tolima, Caldas, Valle del Cauca, Bogotá, Barranquilla, Norte de Santander, Bolívar, Cartagena y Risaralda recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Santander, Atlántico, Antioquia, Huila, Caquetá, La Guajira, Meta, Nariño, Cundinamarca, Quindío y Vichada recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos de Córdoba, Casanare, Cesar, Arauca, Guaviare, Magdalena, Santa Marta, Sucre, Chocó, Cauca y Putumayo por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que si bien es cierto, que en los municipios de Leticia, Mitú, Inírida, Providencia y San Andrés se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y se asignaron dosis suficientes para inmunizar a la población de sus territorios; no obstante, a través de la Resolución 1055 de 2021, se les asignó vacunas nuevamente a estos municipios, para inmunizar a mujeres en estado de gestación a partir de semana doce (12) de embarazo o que se encuentre dentro de los primeros 40 días postparto, por lo que resulta necesario asignar las segundas dosis correspondientes.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C . Una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes, razón por la cual el comité asesor de vacunas del Ministerio de Salud y Protección Social recomendó su uso en ciudades capitales y municipios de las áreas metropolitanas de cada departamento.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 06001205 DE 2021 Hoja No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornao al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Asignación de vacuna para garantizar las segundas dosis a las personas que recibieron la primera producto de la distribución realizada mediante la Resolución 1055 de 2021 y para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación.** Asignar 781.560 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a las ciudades capitales y áreas metropolitana de los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para aplicar las segundas dosis a las personas que recibieron la primera hasta el día 11 de agosto de 2021, producto de la distribución realizada mediante Resolución 1055 de 2021, y para inmunizar a la población de etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, así:

Nº	SECRETARIA DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	70.200
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	2.340
3	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.850
4	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.190
5	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	23.400
7	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.510
8	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	14.040
9	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	17.550
10	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510
11	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	9.360
12	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	36.270
13	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170
14	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	18.720
15	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	15.210
16	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	8.190
17	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.040
18	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680
19	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10.530
20	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.040
21	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001205

DE 2021 Hoja No. 7

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

22	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.170
23	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.190
24	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	3.510
25	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.870
26	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.190
27	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	26.910
28	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	108.810
29	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	195.390
30	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	59.670
31	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	10.530
32	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	46.800
33	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	15.210
TOTAL ASIGNADO		781.560

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Utilizar las dosis asignadas en la presente resolución para completar los esquemas de vacunación de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores.
- 1.2. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera.
- 1.3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.
- 1.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos para todos los grupos contenidos en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.5. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución para primeras dosis de las personas que pertenezcan a las etapas abiertas de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
- 1.6. Intensificar, junto con las entidades responsables del aseguramiento, la búsqueda de las personas de 25 años y más, con el fin de minimizar la incidencia de contagios en el territorio.

**Artículo 2. Asignación de vacuna para garantizar las segundas dosis a las personas que recibieron la primera producto de la distribución realizada mediante la Resolución 1055 de 2021 de los departamentos de Amazonas, Guainía, Vaupés y el Archipiélago de San Andrés.** Asignar 1.170 dosis de la vacuna del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech a los departamentos que se señalan a continuación, para aplicar las segundas dosis a las personas que recibieron la primera hasta el día 11 de agosto de 2021, producto de la distribución realizada mediante Resolución 1055 de 2021, así:

11 AGO 2021

## RESOLUCIÓN NÚMERO 9001205 DE 2021 Hoja No. 8

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Nº	Secretaría de salud	Cantidad dosis
1	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría De Salud Departamental	270
2	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	408
3	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	270
4	Departamento del Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	222
	<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>1.170</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 2 1. Utilizar las dosis asignadas en la presente resolución para completar los esquemas de vacunación de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores.
- 2 2. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera.
- 2 3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

**Artículo 3. Asignación de vacuna para dar respuesta a solicitud autorizada a los departamentos de Valle del Cauca, La Guajira, Boyacá, Antioquia con asignación al municipio de Medellín y el distrito de Santa Marta.** Asignar a las entidades territoriales que se señalan a continuación 101.790 dosis de la vacuna contra el COVID-19 del Fabricante Pfizer Inc y BioNTech para completar esquemas de vacunación, a las personas que les aplicaron sus primeras dosis en resoluciones anteriores y no han sido cubiertas con las resoluciones emitidas a la fecha.

Nº	Secretaría de salud departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional De Salud y Protección Social	9.360
2	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	3.510
3	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	49.140
4	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	7.020
5	Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	32.760
	<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>101.790</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 3.1. Utilizar las dosis asignadas en la presente resolución para completar los esquemas de vacunación de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores.

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO

2021205

DE 2021

Hoja No. 9

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 4 y 11 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

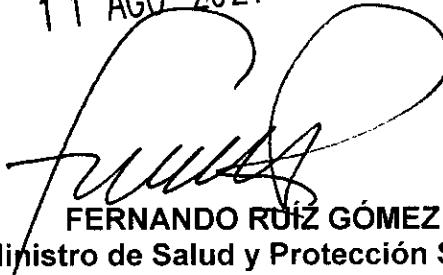
- 3.2. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera.
- 3.3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

11 AGO 2021

  
FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó

Viceministro de salud pública y prestación de servicios

Director de promoción y prevención

Subdirector de asuntos normativos, Encargado de las funciones de la Dirección jurídica